



RESOLUCIÓN EXENTA 3G/ N° \_\_\_\_\_ 1471 08 MAY '14

**MAT: AUTORIZA PAGO DE PRESTACIONES DE HEMODIALISIS PACIENTES AUGE A SOCIEDAD MEDICA DIALISIS PICHILEMU LTDA.**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 46, de 2014, del Ministerio de Salud; la Ley 19.966 y el Decreto Supremo N° 1/2010, del Ministerio de Salud; la Ley 19.886 y su reglamento contenido en el D.S. N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.713, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2014; la Resolución Exenta 3 A/N° 1455/2002, del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones posteriores; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo Nacional de Salud para enfrentar adecuadamente su rol de asegurador público que le corresponde en la Reforma de Salud y especialmente en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES), requiere complementar la oferta pública para dar respuesta a la necesidad de los beneficiarios del Libro II del DFL N°1/2005, que requieran tratamientos de alguna de las patologías incluidas en el Decreto N° 1/2010, del Ministerio de Salud, que por insuficiencia de oferta no pueden otorgarse a través de los Servicios de Salud, de tal forma de asegurar el cumplimiento de las Garantías y apoyar la resolución oportuna de problemas de salud en los establecimientos públicos del Sistema Nacional de los Servicios de Salud.
2. Que, revisado el sitio electrónico Mercado Público, específicamente el Convenio Marco, se constató que no existía convenio u oferta disponible para resolver los problemas de salud con Garantías Explícitas en Salud (GES), que afectan a los asegurados del Fondo Nacional de Salud en la comuna de Pichilemu.
3. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta 3G/ N° 1407, de fecha 10 de mayo de 2013, aprobó contrato de prestaciones de servicios de hemodialisis entre el Fondo Nacional de Salud y Sociedad Médica Diálisis Pichilemu Ltda.
4. Que, según lo establecido en la cláusula Décima Segunda del Contrato, su vigencia no podría exceder al 31 de Diciembre de 2013, fecha en la cual se estimaba se encontraría adjudicado el nuevo proceso de Licitación del Convenio Marco de Diálisis.
5. Que, mediante Resolución N°32, de fecha 22 de marzo de 2013, del Director de Dirección de Compras y Contratación Pública, se aprobaron las bases de Licitación Pública, para el Convenio Marco para el servicio de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis adultos y menores de quince años, IDN° 2239-4-LP12, tomada razón por Contraloría General de la República, con fecha 30 de abril de 2013, proceso suspendido posteriormente por Orden del Tribunal de Compras Públicas, en el marco de la impugnación, causa Rol N° 112-2013.

6. Que la impugnación del Convenio Marco, término por medio de avenimiento aprobado por el Tribunal, resolviéndose con una modificación de bases, mediante Resolución N° 84, de fecha 15 de noviembre de 2013, aprobada por Contraloría General de la República el 28 de febrero 2014, actualmente en proceso de evaluación de ofertas por medio de FONASA y la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP).
7. Que, mediante Ordinario N°0234, de fecha 31 de Enero de 2014, el Director del Servicio de Salud General Bernardo O'Higgins(s), solicitó al Fondo Nacional de Salud, la contratación directo con la Sociedad Médica de Diálisis Pichilemu Ltda., en virtud de la causal de ser prestador único en la esa ciudad, y la necesidad de dar continuidad a los servicios que se entregan actualmente a 22 pacientes que padecen de Insuficiencia Renal Crónica Etapa IV y V, y que se atienden en dicha sede, ubicada en Millaco N°1008, del a Comuna de Pichilemu.
8. Que, por Resolución 3G/N° 0929 de fecha 14 de Marzo de 2014, se autoriza trato directo servicio de prestaciones de hemodiálisis entre el Fondo Nacional de Salud y Sociedad Médica de Diálisis Pichilemu Limitada, y que su tope financiero por seis meses es de \$88.000.000 (ochenta y ocho millones de pesos), periodo en el cual el prestador otorgó las prestaciones a los beneficiarios de este Fondo.
9. Que, el presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y estará vigente hasta el 30 de junio del 2014. Pero que por razones de buen servicio y cumplimiento de la obligaciones legales y constitucionales que tiene FONASA, para con los beneficiarios legales esas prestaciones comenzaron a otorgarse antes de la fecha de la suscripción de éste, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la Resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189/2008 de la Contraloría General de la República.
10. Que, por Resolución Exenta N° 3G/N° 1244 de fecha 16 de Abril de 2014, fue aprobado el contrato de prestaciones de Servicios de Hemodiálisis entre el Fondo Nacional de Salud y Sociedad Médica de Diálisis Pichilemu Ltda.
11. Que, en razón de lo señalado precedentemente y después de realizada una liquidación por el Subdepartamento de Gestión Comercial Privados, FONASA adeuda a Sociedad Medica Dialisis Pichilemu Limitada, RUT N° 76.225.821-8, la suma de \$ 40.678.580.- (cuarenta millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta, pesos), por prestaciones otorgadas a asegurados entre el 2 de Enero 2014 al 31 de Marzo de 2014.
12. Que, la Sociedad Médica Diálisis Pichilemu Limitada, RUT N° 76.225.821-8, otorgó efectivamente prestaciones de salud con garantías explícitas en salud (GES) por el problema de salud "Insuficiencia Renal Crónica Etapa IV y V", por lo que el Fondo Nacional de Salud se encuentra en la obligación de regularizar ésta situación y pagar las prestaciones efectivamente realizadas a sus asegurados, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la Institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
13. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1.- Autorízase el pago a **SOCIEDAD MEDICA DIALISIS PICHILEMU LIMITADA, RUT N° 76.225.821-8**, la suma de \$ 40.678.580.- (cuarenta millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta pesos), según detalle por prestaciones de Salud AUGE, otorgadas a asegurados del Fondo Nacional de Salud, entre el 02 de enero de 2014 al 31 de Marzo de 2014, que a continuación se indica:

RUT PACIENTE	D V	CODIGO PRESTACION	VALOR UNITARIO \$	N° PRESTACION EN ENERO	N° PRESTACION EN FEBRERO	N° PRESTACION EN MARZO	sesiones	t.mensuales	49130	638670
		1901028	49.130	9	1	1	9	2	442.170	1.277.340
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901028	49.130	12	1	1	12	2	589.560	1.277.340
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901028	49.130	12	1	1	12	2	589.560	1.277.340
		1901028	49.130	12	1	1	12	2	589.560	1.277.340
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901028	49.130	12	1	0	12	1	589.560	638.670
		1901028	49.130	12	1	1	12	2	589.560	1.277.340
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901028	49.130	12	1	1	12	2	589.560	1.277.340
		1901028	49.130	12	1	1	12	2	589.560	1.277.340
		1901028	49.130	12	1	1	12	2	589.560	1.277.340
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901028	49.130	12	1	1	12	2	589.560	1.277.340
		1901029	638.670	1	1	1	0	3	-	1.916.010
		1901028	49.130	12	1	1	12	2	589.560	1.277.340
		1901029	638.670	1	1	1	10	2	491.300	1.277.340
suma total							\$		6.829.070	33.849.510
total a pagar							\$			40.678.580

2.- Impútese el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto año 2014 del Fondo Nacional de Salud, como se detalla a continuación:

- Partida 16: Ministerio de Salud
- Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud
- Programa 03: Prestaciones Valoradas
- Subtitulo 24: Transferencias Corrientes
- Ítem 01: Al sector Privado
- Asignación 010: Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas



ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

*Jeanette Vega*  
**DRA. JEANETTE VEGA MORALES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

*[Signature]*  
**LIBR/CMV/AGM/ALCA.**

**Distribución :**

- Sociedad Médica Diálisis Pichilemu Ltda.
- Departamento de Finanzas
- Fiscalía
- Subdepto. Gestión Comercial Privados
- Sección de Compras y Abastecimiento
- Oficina de Partes

*[Signature]*  
**JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION**  
**MINISTRO DE FE**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**